



DECRETO ALCALDICIO N° 285 / ¹

Materia: Fija Horario temporada estival establecimiento de bebidas alcohólicas

CABILDO, 18 ENE 2018

VISTOS: La Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La Resolución n° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Región de Valparaíso de fecha 01/12/16 que proclama la elección del Alcalde de esta Municipalidad. Ley 19.925 ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. El Decreto Alcaldicio N° 51 de fecha 14 de febrero de 2008, que fija el horario de funcionamiento de los Establecimientos de Expendio de bebidas alcohólicas para la comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 y 58, letras j) y ñ) de la Ley N° 18.695 y el Art. 21 de la ley 19.925, permite a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo, disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdos a las necesidades y características de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

TENIENDO PRESENTE:

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 3 de enero de 2018, que acuerda modificar, el horario de funcionamiento de los establecimientos A, C y F, por la temporada estival, es decir, del 3 enero de enero 2018 y hasta el 18 abril de 2018, por razones de promoción turística de la comuna.

DECRETO:

Primero: Ratifíquese la modificación, del horario de funcionamiento de los establecimientos que más abajo se singularizan, por la temporada estival, es decir, del 03 de enero 2018 y hasta el 18 abril de 2018, por razones de promoción turística de la comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACION	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	De lunes a Domingo entre las 9:00 a las 1:00 del día siguiente
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (solo clientes)	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente
F	Establecimientos de expendio de Cervezas o sidra de frutas	Todos los días entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente

De igual forma para los establecimientos señalados en el inciso anterior, su hora de cierre se ampliara en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncias por desordenes debidamente acreditadas por los Organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plazo dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior se restablecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto 51/2008.



Segundo: La presente modificación a la ordenanza comenzará a regir partir de la publicación en la página web municipal www.municipiocabildo.cl del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese,



Ilustre Municipalidad de Cabildo
Contraloría Municipal

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución:

- Decretos y Transcripciones
- Rentas y Patentes
- Contraloría Municipal;
- Encargado pagina WEB.-
- Juzgado de Policía Local;
- Inspector Municipal;
- AAD/TMC/PMP/camp.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 22 ENF 2018



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
 DEPARTAMENTO SECRETARIA MUNICIPAL
 OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

(01)
 -09024972

OFICINA DE PARTES
 E INFORMACIONES
 12 ENE 2018
 I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: Jorge Williams Gallardo Araya.
 RUT: 118515412-5
 FONONO: 983096947
 DOMICILIO: Pedro Angel Escobar # 34 Pasaje
 CORREO ELECTRÓNICO: Jorge.gallardo1154@gmail.com

MATERIA: Yo quien suscribo datos, en mi
 calidad de Presidente de la Cámara de
 Comercio de Cabildo. Vengo a solicitar
 ampliación o extensión de horarios,
 para los locales que expendan alcohol.
 Este es como cada año solo por la tempora
 da estival o de verano.
 Ruego tomar en consideración.
 Agradecemos su tiempo.
 Cámara de Comercio y Turismo
 de Cabildo

Cabildo 11 / Enero / 2018



[Handwritten signature]

FIRMA



OF. P. 2028

DECRETO ALCALDICIO N° 51 /

Hoy la Ilustre Municipalidad de Cabildo

Decreto lo siguiente:

CABILDO, 14 ENE. 2008

VISTOS: - La Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- La Resolución n° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.
- La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Región de Valparaíso de fecha 25/11/04 que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad.
- Ley 19.925 ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 10 y 58, letras j) y ñ) de la Ley N° 18.695 y el art. 21 de la ley 19.925, permite a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo, disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdos a las necesidades y características de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

TENIENDO PRESENTE:

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 120, de fecha 10 de Enero de 2008.-

DECRETO:

Primero: La presente ordenanza tiene por objeto establecer el horario de funcionamiento de los Establecimientos de Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, en conformidad con las facultades otorgadas por el art. 21 de la Ley 19.925.

Segundo: La presente Ordenanza se aplicara a todos aquellos establecimientos enunciados y clasificados según lo regula el art. 3° de la Ley 19.925.

Tercero: El horario de funcionamiento, es decir apertura y cierre, de los locales comerciales de acuerdo a la clasificación que aquí se enuncia, será el siguiente:

CLASIFICACION	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Deposito de Bebidas Alcohólicas	De Lunes a Domingo 9:00 a 23.00 horas
B	Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión o Residenciales (solo a clientes)	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 02:00 del día siguiente
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (solo clientes)	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 02:00 del día siguiente
D	Cabaret o Peñas Folclóricas	Todos los días entre las 19:00 y las 02:00 del día siguiente
E	Cantinas, Bares y Tabernas con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida	Todos los días entre las 10:00 y las 02:00 del día siguiente
E	Pubs con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida	Todos los días entre las 19:00 y las 02:00 del día siguiente
F	Establecimientos de expendio de Cervezas o sidra de frutas	Todos los días entre las 10:00 y las 02:00 del día siguiente
G	Quintas de Recreo o Servicio al Auto	Todos los días entre las 19:00 y las 02:00 del día siguiente
H	Minimercado de Bebidas Alcohólicas	Lunes a domingo entre las 09:00 y las 23:00
J	Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 22:00
M	Círculos o Clubes Sociales Con Personalidad Jurídica	Todos los días entre las 10:00 y las 02:00 del día siguiente

M

Ñ	Salones de Té o Cafeterías	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 24:00
O	Salones de Baile o Discotecas	Todos los días entre las 19:00 y las 03:00 del día siguiente
P	Supermercados	De Lunes a Domingo entre las 09:00 y las 23:00

Al presente artículo, considera para todo aquel establecimiento contemplado en las letras B, C, D, E, F, G, M, O, su hora de cierre se ampliara en una hora adicional los fines de semana y festivos, para el caso de las letras A, H y P su hora de cierre se ampliara en dos horas adicionales los fines de semana y festivos.

Cuarto: Los establecimientos que exploten algunas de las patentes señaladas en el artículo anterior en conjunto con otras patentes comerciales o de alcoholes, su horario será el que fija la presente ordenanza.

Quinto: Todos los establecimientos sujetos a los horarios previamente indicados, deberán exhibir en su interior por medio de un cartel, destacando su horario de funcionamiento. Las dimensiones de dicho cartel no pueden ser inferiores a 40 cms. de alto por 90 cms. de ancho, debiendo incluir DECRETO N° 51 DE FECHA 14-01-2008, TIPO DE CLASIFICACION, es decir letra según corresponda y horario de funcionamiento.

Sexto: Corresponderá a Carabineros de Chile y/o al inspector municipal, fiscalizar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza, quienes denunciaren las infracciones al Juzgado de Policía Local. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que puedan efectuar las respectivas Juntas de Vecinos u otras organizaciones comunitarias.

Séptimo: Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada con multa de 2 a 4 unidades tributarias mensuales, en caso de reincidencia, la multa podrá ser de 4 a 6 unidades tributarias mensuales.

Octavo: La denuncia se efectuara al titular de la patente de alcoholes respectiva o arrendatario (a) de la misma, aun cuando no se encuentre presente y haya sido otra persona que haya infringido esta ordenanza.

Noveno: En caso que el titular o el arrendatario o arrendataria de una patente de alcoholes haya sido sancionado (a) por tres veces, dentro de los últimos 12 meses por infracciones a esta ordenanza, la municipalidad podrá negar la renovación de la correspondiente patente de alcoholes para el próximo semestre. Para estos efectos el Juzgado de Policía Local informara de este hecho al municipio adjuntando el expediente del caso.

Décimo: La presente ordenanza comenzara a regir 30 días después de su publicación en un diario de circulación nacional y en otro de circulación local.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



RAYEN TAPIA LEIVA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

Distribución:

- Rentas y Patentes
- Archivo Oficina Partes;
- Contraloría Municipal;
- Juzgado de Policía Local
- Inspectoría Municipal
- Carabineros Tenencia Cabildo.

ECL/RTL/MVZ/mvz.



EDUARDO CERDA LECAROS
ALCALDE

